



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021

Ref. Verbal – Auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00998-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Dirijase la demanda al Juez Civil Municipal de Conocimiento.
2. Apórtese el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de división, con fecha de expedición no mayor a 30 días (Artículo 406 del C.G.P.).
3. Así mismo, apórtese certificación catastral del bien donde conste su avalúo para el año que avanza.
4. Alléguese copia de la Escritura Pública número 1565 del 22 de marzo de 2017, contentiva de la sucesión intestada de los padres de las partes.
5. Acompáñese a la demanda el dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si se reclaman, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 406 del C.G.P.

Nótese que dicha documentación pese a estar relacionada en el acápite de pruebas de la demanda, se echa de menos en el expediente digital.

6. Acredítese el envío simultáneo de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio físico o electrónico, lo anterior de conformidad con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. De igual forma, en caso de presentarse escrito de subsanación, deberá la parte convocante enviar a la demandada copia del referido escrito por medio físico o electrónico, y así deberá acreditarlo.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **172** fijado hoy **23/11/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **e7289335bf9994149c881f196a535d31d77d4f68c0ef41d9c62ff12483c72da4**

Documento generado en 22/11/2021 07:48:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>